



Cuestiones Jurídicas

ISSN: 1856-6073

cuestionesjuridicas@uru.edu

Universidad Rafael Urdaneta

Venezuela

Espinoza, Hector

El secuestro en cifras en Venezuela

Cuestiones Jurídicas, vol. IX, núm. 1, enero-junio, 2015, pp. 51-71

Universidad Rafael Urdaneta

Maracaibo, Venezuela

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=127543365003>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

El secuestro en cifras en Venezuela

Hector Espinoza*

Resumen

El objetivo general del estudio descriptivo desarrollado, permitió cuantificar el delito de secuestro en Venezuela, a partir de una proyección que realiza el autor con sustento en un gráfico que muestra las últimas cifras oficiales que se conocen, y que van del año 1998 al 2008, en contraste con las declaraciones ofrecidas por voceros autorizados del gobierno, concluyendo el investigador, el carácter infructuoso de la política criminal contemporánea en esta materia; en virtud de que a pesar de los planes y estrategias diseñadas, lejos de haber disminuido su incidencia, se ha fortalecido, y en muchos casos incluso, se ha diversificado.

Palabras Claves: Planes, Política Criminal, Secuestro.

* Recibido: 04-05-15 Aceptado: 16-10-15

**Abogado. Magíster en Derecho Penal y Criminología. Magíster en Derecho Laboral. Diplomado en Formación Pedagógica para Profesionales no Docentes. Profesor de Postgrado y Pregrado de la Universidad Bicentenaria de Aragua (UBA). Profesor de Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana (UNEFA). Profesor de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ). E-mail: hrafaelespinoza@hotmail.com

Abduction in figures

Abstract

The overall objective of the descriptive study carried out, enabled the quantification of abduction offences in Venezuela, based on the projection made by the author supported by a graph showing the latest official figures known, ranging from 1998 to 2008, cross-checked with the statements given by authorized government spokesmen, the researcher concluded on the unsuccessful nature of contemporary criminal policy in this area; since despite the designing of plans and strategies, far from having reduced its incidence this has been strengthened and in many cases it has even been diversified.

Keywords: Plans, Criminal Policy, abduction.

Introducción

El secuestro es uno de los delitos plurifensivos que por su naturaleza y gran dimensión, afecta gravemente el sosiego de los venezolanos, y por ende, la convivencia social, constituyendo un flagelo que atenta contra bienes jurídicos de relevancia, y que en los últimos tiempos ha proliferado indistintamente de la exagerada tipificación penal.

Por su parte, el tipo penal in commento, al menos en los últimos diez años ha sido objeto de distintas reformas, según se puede evidenciar de su regulación en el Código Penal (2005), la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada (2005), y en la posterior promulgación de la Ley contra el Secuestro y la Extorsión (2009), sin descuidar en este recorrido la aprobación de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012). No obstante, los planes y estrategias diseñadas, entre las que destacan, algunas medidas de carácter legislativo, y de acuerdo con la proyección sobre los índices de ocurrencia del delito, que de seguidas se presentará, lejos de haber disminuido su incidencia, se ha fortalecido, y en muchos casos se ha diversificado.

De acuerdo con los argumentos precedentes, Rodríguez (2009), considera que dada la naturaleza plurifensiva del delito de secuestro, la discusión debe centrarse en cuáles serían las medidas a adoptar para reducir los índices de comisión de este tipo penal, puntuizando de antemano que, ni la intervención exagerada ni mucho menos la pena será la solución en esa

orientación, como lo ha argumentado el legislador al momento de reformar las leyes y recrudecer las penas, y será precisamente la verificación respecto de los índices del delito, mediante la proyección de las cifras obtenidas a través de diversas fuentes, en este caso periodísticas, y el contraste con las medidas adoptadas por el Estado Venezolano para contrarrestarlo, el desafío del autor del artículo. Destacando de antemano, que el derecho penal encuentra su sustento en el derecho constitucional, que siempre se halla en tensión dialéctica con el estado de policía, sin descuidar en este aserto, que el estado de derecho ideal es el instrumento que debe orientar al derecho penal, marcando la distancia entre la realidad y la teoría.

Desarrollo

1. Políticas del Estado Venezolano en materia del delito de Secuestro

1.1. Lineamientos de Política Criminal en materia del delito de Secuestro en el ámbito Internacional

Entendiendo que la política criminal es parte vital de la política pública del Estado, recobra en este sentido la importancia que tiene la política nacional de seguridad ciudadana en este ámbito, definida por Núñez (2006: 347), como:

El conjunto de programas, proyectos y actividades destinadas a disminuir los índices de criminalidad, llevados a cabo por el gobierno nacional, a través de cualquiera de las ramas del Poder Público, la cual, tanto en su planteamiento como en sus resultados, debe ser valorada en cuanto a su eficiencia como forma de prevención de la criminalidad y la violencia, en la legitimidad de los medios empleados y sobre todo, por el respeto de los derechos humanos en la materia.

Se colige del criterio que antecede que, para poder comprender el conjunto de acciones que se han diseñado por parte del Estado venezolano en materia de secuestro, debe reflexionarse acerca de las herramientas político-criminales adoptadas por el mismo, tanto desde el ángulo de la prevención como desde el ámbito represivo, para lo cual debe tenerse en cuenta que este delito, cualquiera que sea la modalidad que adopte, al igual que otros hechos de tipo criminal, afectan notoriamente la tranquilidad, seguridad y la paz de los ciudadanos.

En tal sentido, consideran Añez y Han (2011), aludiendo a los lineamientos planteados por la Organización de las Naciones Unidas en el año 2006, que una política de prevención de este delito, requiere una comprensión del problema y su dinámica: dónde sucede, quién corre el riesgo, quiénes son los secuestradores, cómo operan y qué los motiva; así como la coordinación entre las autoridades competentes en la materia y el sistema de justicia penal; la asignación de recursos, la capacitación del personal, la divulgación de programas educativos y de concientización, el apoyo de los medios de comunicación y, en general una participación de todos los sectores, incluyendo al sector público y privado.

En segundo término, y como parte de las acciones o estrategias de tipo represivo, en materia del delito de secuestro, Jiménez (2002), advierte que es necesario repensar la gravedad jurídica del delito, que debe perseguirse de oficio y amerita de una adecuada legislación, a los fines de sanear esta lacerante realidad y recuperar la credibilidad ciudadana.

En síntesis, siguiendo a Añez y Han (2011), las estrategias a seguir, sean de índole preventiva o represiva, requieren, para su materialización, de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos; así como capacitación, sistemas de información, legislación adecuada, respuesta oportuna de las autoridades ejecutivas y del sistema judicial, atención a la víctima y a sus familiares, participación de todos los sectores; todos ellos guiados por líneas de acción claras, específicas y coordinadas entre las diversas instancias de gobierno, es decir, se trata no sólo de repensar el asunto, sino de coordinar eficientemente estos recursos para poder dar respuestas a las exigencias ciudadanas en este campo.

Tal y como lo advierten los autores consultados, es necesario que el Estado venezolano, al momento de diseñar los planes y estrategias en materia de Secuestro, atienda igualmente a las recomendaciones internacionales en esta materia, en tal sentido, la Resolución N° 59/154 de la Asamblea General de las Organización de Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional para Prevenir, Combatir y Eliminar el Secuestro y prestar asistencia a las víctimas de 2004, es uno de los instrumentos que de seguro pueden orientar en esta labor. Destacando que, tal y como su nombre lo indica, se trata de recomendaciones, a las cuales pueden ceñirse los Estados para el diseño de las políticas o planes en esta materia. En efecto, estas estrategias deben necesariamente adminicular la cooperación internacional, no sólo para prevenir, sino para combatir y erradicar el secuestro. Así mismo, se dispone de un enlace con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

a fin de elaborar un manual de prácticas en la lucha contra el secuestro en el que se contemplen: medidas de prevención dirigidas a las posibles víctimas; medidas preventivas encaminadas a la desarticulación de los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas; cooperación o alianzas estratégicas con el sector privado; respuesta a las crisis y gestión de las crisis; determinación de los elementos mínimos que ayudarían a los Estados a efectuar ajustes en su legislación interna para llegar a una interpretación común del delito de secuestro; formulación de medidas especializadas para prestar apoyo y asistencia a las víctimas y sus familias; información sobre las autoridades nacionales encargadas de prevenir y combatir el secuestro; y procedimientos de denuncia, operaciones de rescate, sistemas de información y enjuiciamiento.

Finalmente, se dispone asistencia técnica a los Estados, para capacitar a los jueces, fiscales y demás funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, respecto de los mecanismos para la desarticulación de organizaciones delictivas, así como para la utilización de técnicas especiales de investigación que permitan rescatar a las personas secuestradas, teniendo en cuenta la necesidad particular de salvaguardar y proteger a las víctimas.

Así, conforme a la aludida Resolución N° 59/154, la Organización de Naciones Unidas ha venido trabajando en la elaboración de un Manual contra el secuestro, considerando que: “Cada caso de secuestro no es sólo un delito grave; es también un incidente de carácter crítico y una amenaza para la vida. Es una violación de la libertad individual que socava los derechos humanos” (ONU. 2004:3)

De lo expuesto, queda claro que, a nivel internacional existe un vasto andamiaje que le permite a todos los países del orbe, sentar las bases para elaborar políticas eficientes de lucha contra este delito, a través de una verificación de las modernas tendencias que existen en este particular, lo que generaría una mayor comprensión del problema y, en consecuencia, la adopción de estrategias (preventivas-represivas), cónsanas con la realidad imperante en cada país, lo que permitirá al Estado enfrentar los retos planteados por este delito, elementos clave que hay que tener en cuenta para analizar las actuales Políticas del Estado en contra de este flagelo.

1.2. Lineamientos de Política Criminal en materia del delito de Secuestro en el ámbito Nacional.

Núñez (2006), igual que Añez y Han (2011), señalan como primordial en el diseño de las políticas públicas, en especial la relativa a la criminal,

el enlace de distintos actores: instancias públicas y privadas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y sobre todo la sociedad civil como parte importante para la solución de los asuntos públicos; no obstante, son especialmente las actividades desarrolladas, por y desde el Estado, las que ponen a prueba la coherencia política e institucional de todo el sistema.

En contraste, a continuación, se pretende, de manera sucinta y siguiendo el orden cronológico de estos planes, a partir del año 2000, presentar las acciones que desde el Estado se han diseñado para intentar combatir el aumento del índice de criminalidad en Venezuela, las cuales, se advierte, son propuestas genéricas y no específicas en contra del delito de secuestro.

Así, para el período que abarca los años 2001-2007, bajo los portales del Gobierno Nacional, se extrae información sobre el diseño de un Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, que reconoce la seguridad ciudadana como una condición fundamental para el desarrollo humano, garantizando la superación de amenazas, vulnerabilidad y riesgo para la vida de las personas y sus propiedades, la paz y la convivencia pacífica, a través de la nivelación de los desequilibrios macrosociales, la prevención y control del delito y la reestructuración del sistema penitenciario; dentro de cuyas estrategias, se establece el fortalecimiento de la coordinación policial y el incremento de la participación ciudadana en la prevención del delito, la oportunidad de reinserción social a los transgresores de la ley y la actualización del marco jurídico-normativo de la seguridad ciudadana.

Concretamente en materia del delito de Secuestro, en el ámbito legislativo, destaca la aprobación de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada (2005), que paradójicamente surge el mismo año en el que se reformó el Código Penal, y a pesar de esto, el segundo párrafo del artículo 16, ubicado en el Capítulo VII, al hacer una referencia de los Delitos contra la Libertad de Industria y Comercio, en el cardinal 12, incorpora la privación ilegítima de libertad individual y el secuestro, disponiendo textualmente: “la pena de prisión será de diez a quince años para la privación ilegítima de libertad y de diez a dieciocho años para el secuestro...”, lo que implica una rebaja sustancial de la pena en esta materia.

Relevante es ilustrar que en el año 2009, es derogada la aludida norma por la Ley contra el Secuestro y la Extorsión, que si bien es cierto es una ley especial no es menos cierto que no alcanza el carácter de orgánica, contraviniendo el principio de sucesión legal por la jerarquía, todo lo cual dice mucho de las estrategias del Estado en esta materia.

El segundo plan diseñado para el periodo 2007-2013, denominado “Desarrollo Económico y Social de la Nación”, no contempla ninguna directriz concerniente a la seguridad ciudadana.

Sin embargo, a nivel legislativo, en el año 2009, ocurre la promulgación de la Ley contra el Secuestro y la Extorsión, como una de las medidas que se propone el Estado venezolano en la lucha contra el delito de secuestro, y sin descuidar la acotación que antecede, se busca a través de su aplicación, salvaguardar y restablecer bienes jurídicos como la libertad individual y la seguridad, haciendo uso de un amplio catálogo de conductas delictivas, entre las cuales se encuentran: el secuestro propiamente dicho (artículo 3), la simulación del secuestro (artículo 4), para fines políticos, conmoción o alarma (artículo 5), secuestro breve (artículo 6), en medios de transporte (artículo 7), para canje de personas (artículo 8), y el alistamiento forzoso (artículo 9).

A nivel ejecutivo, en el año 2011, la Fiscalía General de la República, como órgano del Poder Público, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, dictó la Resolución N° 1749, mediante la cual se creó la “Unidad Antiextorsión y Secuestro”, adscrita a la Dirección General contra la Delincuencia Organizada, con rango de Coordinación y relación funcional con la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones y los Despachos Fiscales a nivel Nacional.

Otra de las medidas legislativas que surgen en esta materia, se produce en el año 2012, cuando se promulga la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, norma que regula de manera indirecta el delito de secuestro, ya que lo establece como circunstancia agravante en el artículo 29.

Paralelamente, en el año 2012, aparece en la escena nacional el denominado sexto plan de la nación, aun vigente: “Gran Misión a Toda Vida”, cuyo objeto es lograr una articulación entre medidas de prevención y de control penal ajustado a derecho, dispuestas en siete ejes, dentro de los cuales, el segundo dispone que en cada región del país se conformará un Comando Estratégico Estatal de Integración en el que participarán los jefes estatales de la Guardia del Pueblo, Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, policía regional y de los municipios con mayor índice delictivo, así como también representantes del Circuito Judicial, la Fiscalía y la Defensoría.

Entre las medidas o estrategias contenidas en el plan, aparecen: la creación de una Secretaría Técnica y una Sala Situacional en cada Estado para monitorear el comportamiento delictivo, y de los circuitos de patrullaje en cada Municipio con apoyo de la Guardia Nacional, el incremento de la presencia policial en horas nocturnas con apoyo de la Guardia Nacional, la extensión de la cobertura del sistema telefónico 171, así como la instalación de cámaras de video-vigilancia en los espacios públicos de mayor concurrencia de los Municipios considerados prioritarios por sus índices delictivos y en las vías rápidas más importantes del país, acciones de los que no se tiene conocimiento sobre su real materialización.

Igualmente, se plantea en el aludido plan, la refundación del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, asignando las funciones de medicina y ciencias forenses a un instituto autónomo adscrito al Ministerio de Relaciones Interiores, el sometimiento de los agentes de la policía judicial a pruebas psicotécnicas y entrenamiento en el uso progresivo y diferenciado de la fuerza. Destacando, en relación con el estudio en desarrollo, la pretensión respecto de la identificación y detención de los implicados en delitos como el homicidio y el secuestro.

Incluye, el ambicioso plan, la construcción de nuevas cárceles con capacidad máxima para 800 personas, y la destrucción de las armas que están en salas de evidencias de las policías, también se sugiere marcar las municiones y auditar las armas de los cuerpos de seguridad, igualmente se desconocen los resultados acerca de su implementación.

En materia legislativa, este plan sugiere las reformas al Código Penal y el Código Orgánico Procesal Penal. Y en materia judicial, se dispone la creación de fiscalías municipales especializadas en delitos violentos, que actuarán en coordinación con tribunales penales itinerantes, conjuntamente con la creación de un Sistema Nacional de Víctimas de Violencia Grave Intencional, que incluye el registro de personas que han sido victimizadas, así como un sistema de asignaciones dinerarias para sobrevivientes.

Así las cosas, refiere el portal del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información del 13 de mayo de 2013, que desde el Patio de Honor de la Academia Militar de Fuerte Tiuna, el presidente Nicolás Maduro puso en marcha el Plan Patria Segura, como parte de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, refiriendo: “Nos hemos decidido a luchar por construir una patria segura”, y anunció que unos tres mil funcionarios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana serían desplegados, primero en los municipios Sucre y Baruta del estado Miranda, con el propósito de

disminuir la incidencia delictiva en esas jurisdicciones y, posteriormente, en las principales parroquias de la Gran Caracas y otras regiones del país.

El aludido plan, que el Estado ha planteado para garantizar la seguridad de los ciudadanos venezolanos, se coloca en manos del Dispositivo Bolivariano de Seguridad, del Plan Bicentenario de Seguridad, de los Miembros de las Fuerzas Armadas, así como de la Policía Nacional Bolivariana, para su implementación. Igualmente, en el año 2013, se han creado dependencias como: el Comando Nacional Antisecuestro (CONAS) adscrito al Segundo Comando y Jefatura Mayor de la Guardia Nacional, se mantienen los Grupos Antiextorsión y Secuestro a nivel nacional (ahora adscritos al CONAS), y algunas divisiones específicas en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, entre otros, que según las declaraciones ofrecidas por voceros gubernamentales cuentan con personal y equipos técnicos especializados, ya que estos entes perciben que los delitos de extorsión y secuestro han adquirido cierto grado de complejidad, incluso, apoyándose en el advenimiento de nuevas tecnologías que, en algún modo, lo facilitan.

En tal sentido, se constata que este plan, vigente desde 2012, contiene las decisiones de política criminal adoptadas por el Estado, abarcando la formulación de algunas estrategias, en materia de planificación, ejecución y control de lineamientos preventivos y represivos en la lucha contra la criminalidad, a los fines de incidir en la disminución de los índices de ocurrencia de tales hechos delictivos; por lo que a continuación se esbozará brevemente el estado actual de estos planes, con sustento en las opiniones de avezados autores patrios, lo que permitirá reconocer la vigencia de los postulados del moderno derecho penal en esta área de intervención.

2. Estado actual de las políticas públicas relativas al delito de Secuestro

A fin de verificar lo relativo a la efectividad y eficiencia de los planes antes delineados, se presentaran en este acápite, los criterios que autores como Mármol, Núñez, Añez y Han, han esbozado en este particular, con los datos que manejan las principales dependencias del Estado y las organizaciones no gubernamentales, todo lo cual recreará el escenario real de aplicación de los mismos, dando como resultado la respuesta acerca del estado actual de las políticas públicas en materia criminal.

En este orden, Mármol (2011), destacado criminólogo, indicó en entrevista recogida en el Diario El Universal, que el crecimiento del delito de secuestro en Venezuela ha sido sostenido desde 1999, registrándose un

aumento del 470% hasta diciembre de 2010, razón por la cual, la revista Fortune 500, en sus investigaciones incluyó a Venezuela en la lista de los países del mundo con mayor incidencia, ocupando desde 2007, el quinto lugar.

En referencia particular al delito de secuestro, y de acuerdo con el criminólogo, se precisan dos aspectos. En primer lugar, que en Venezuela no existe algún otro delito que haya demostrado un incremento tan pronunciado como el secuestro; en segundo lugar, lejos del ideal de prevención propugnado, son 12 mil las bandas delictivas que operan en Venezuela, las cuales se dedican a la comisión de delitos violentos, y dentro de estas el 30% se dedican al secuestro.

Lo que lleva a Mármol (2011), a cuestionar al Estado, de quien advierte, no ha implementado políticas públicas eficaces que detengan la proliferación del delito, y tampoco ha equipado y organizado a los cuerpos de seguridad, acotando que estas instituciones no cuenta con suficiente personal, y que el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) sólo colabora tecnológicamente con casos puntuales y no de forma permanente para desmantelar las aludidas bandas.

Por su parte, Añez y Han (2011), analizando la problemática social y criminológica del delito de secuestro en Venezuela, tomando como referencia los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, arriban a similares conclusiones que el autor supra señalado, precisando con datos en manos que el delito de secuestro en Venezuela ha cambiado de manera notable sus patrones, por cuanto de ser predominantemente político, fronterizo y ejecutado por grupos organizados, pasó a ser un delito urbano, desarrollado con un fin de lucro por la delincuencia común, que produce grandes ganancias y en realidad poco riesgo.

Finalmente, cuestionan que, ante el visible incremento de los índices de criminalidad, el justificado sentimiento de inseguridad por parte de la colectividad y la alarma social generada por el sensacionalismo noticioso, la tendencia gubernamental ha sido emplear una política criminal más represiva que preventiva, queriendo apaciguar el escenario con sucesivas reformas, basadas en la creación de nuevos tipos penales y la modificación de otros, agravando las penas, tanto en el Código Penal como por medio de leyes especiales; pero que, sin embargo, la realidad parece mostrar cómo la teoría de prevención general ha fracasado, pues la sucesiva cadena de aumentos de penas en las reformas del Código Penal y aún con la puesta en vigencia

de leyes especiales, como la Ley contra el Secuestro y la Extorsión, no ha disminuido el impacto del secuestro como modalidad delictiva.

Concatenado a lo expuesto por los criminólogos Añez y Han, aparecen algunas consideraciones contenidas en el reporte de prensa publicado en el portal de la Organización sin fines de lucro Venezuela sin Secuestro: "Cada tres días se registran 4 secuestros en Venezuela, publicado en el mes de Mayo de 2009, las cuales dan cuenta de que el secuestro:

Ya no es exclusivo de la frontera, tampoco es un flagelo para quienes cuentan con economía holgada. Ya no. Ahora, el secuestro es un problema que debe preocupar a todos, en todo el territorio nacional. Y es que cada tres días plagan a cuatro personas, sin distingos económicos, en el país.

Hace seis meses, por ejemplo, en el barrio Mi Jardín de la ciudad de Barinas le arrebataron a una mujer su hija de tres años. Ella estaba en una parada de buses, cuando tres hombres, a plena luz del día, la empujaron y le quitaron a la niña. Pocos días después la contactaron y le pidieron una cuantiosa cantidad de dinero. Ella no contaba con esa suma. El único bien de valor que tenía era su nevera. Se lo dijo al secuestrador y él la mandó a venderla. El monto que reunió fue el que luego le exigieron para liberar a su niña.

A los efectos del estudio en desarrollo, y en el mismo portal supra mencionado, aparecen las cifras suministradas en el año 2009, por la federación que agrupa a los ganaderos, conocida por sus siglas como FEDENAGA, revelando que:

Según la cifra de Fedenaga, hasta el 8 de mayo, ellos registraron 134 secuestros en 2009. De esos, 59 han sido liberados, 33 rescatados, uno liberado por presión policial, cuatro escapados y otros cuatro murieron.

Por su parte, el Cicpc, para el mismo período registró 166; es decir que en el país secuestran a cuatro venezolanos cada tres días en promedio.

Parece claro que entidades como estas, lleven un registro de casos, ya que fueron por un tiempo, sujetos pasivos por excelencia, del delito de secuestro, información que desde luego contrasta con los datos ofrecidos por el propio Gobierno Venezolano.

Ahora bien, en el primer trimestre de 2010, según las cifras publicadas por Gustavo Rodríguez, periodista del diario El Universal, hubo alrededor de 393 secuestros, agregando el autor que de mantenerse la tendencia el año finalizará con más de 1.500 plagiós, información que obtuvo a través

de entrevistas con voceros del Grupo Antiextorsión y Secuestros de la Guardia Nacional y la División Antiextorsión y Secuestros del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas.

Según cifras de la propia policía científica, indica Iglesias (2013), periodista de *El Nacional*, en relación a los años 2011 y 2012, indica:

cada día de estos últimos 14 años, se han registrado al menos un secuestro. Es así como lo mínimo que puede registrarse en un año es 365 plagiós. Sin embargo, en 2012 se cerró con al menos 665 personas secuestradas y 2011 con 1.168, todo eso según el reporte que tiene la División de Estadísticas del Cicpc.

En franca coincidencia con lo expuesto, Gustavo Rodríguez (2014), en artículo de prensa intitulado “Violencia en Venezuela: guerra de cifras”, asegura que con la puesta en marcha del Plan Patria Segura, organizaciones no gubernamentales reportaron un incremento de 14% en el índice de homicidios en el 2013, en el mismo reportaje destaca textualmente que:

El 16 de diciembre pasado, el ministro de Interior, Justicia y Paz (Mpprijp), Miguel Rodríguez Torres, anunció que los hechos delictivos en el país, que en 2012 encabezó la lista de los más violentos del mundo, disminuyeron en 2013: El índice de secuestros se redujo en 51.7% y el de homicidios en 17.3%. Estamos acertando (...) en el camino en el que vamos trabajando, aseguró el funcionario.” (Ennegriado propio)

Refiere el periodista que apenas diez días después de esta declaración, el Observatorio Venezolano de Violencia, publicó su informe anual, donde las cifras extraoficiales estuvieron lejos de coincidir con las oficiales, trayendo como consecuencia que el Ministro para el Poder Popular para Interior y Justicia, Rodríguez Torres desestimara los datos divulgados, asegurando entonces que:

El índice de homicidios había disminuido 14,7%, según una comparación realizada entre la semana 40 de 2012 y la de 2013. Informó también que el hurto de vehículos había mermado 7,7%, los robos 14,6 %, los secuestros 50% y violaciones 25,8%.

Todo esto lo estamos haciendo con Patria Segura y en la medida que vamos desplegando el Patrullaje Inteligente. Estos índices van a ir mejorando mucho más.

Insiste Briceño (2014), en su condición de director del Observatorio Venezolano de Violencia, en el Informe 2014, que:

Desde hace 15 años los índices delictivos tienden al aumento. Y aunque el año pasado hubo una desaceleración en los asesinatos, Venezuela es la tercera más violenta del mundo con 79 homicidios

por cada 100 mil habitantes, sólo superada por Honduras (83) y El Salvador (80). Según las estimaciones oficiales: 39 homicidios por cada 100 mil habitantes, Venezuela ya no estaría listada entre los cinco países más violentos, pero de igual forma la tasa de criminalidad sigue siendo muy alta. De acuerdo con estándares de las Naciones Unidas (ONU), una tasa por encima de 10 homicidios por cada 100 mil habitantes se considera epidemia.

Obviamente, no hay forma de conciliar las cifras oficiales y extraoficiales, destacando en todo momento que la brecha entre ambas es muy amplia, aunado a la circunstancia que desde el 2008, el Estado venezolano restringió el acceso a esta información, por lo que Molina (2013) en publicación del Diario El Universal, destaca que:

El gobierno argumenta que el OVV es un actor político y que la información que ofrece tiene una intención política pública. La ONG aduce que sus proyecciones tienen 95% de confiabilidad. En 2003, año en el que la tasa de homicidios se situó en 44.1 por cada 100 mil habitantes, el gobierno venezolano restringió el acceso a la información relacionada con índices delictivos. El Estado maneja los números a discreción.

Es menester destacar que, ciertamente el acceso o la obtención de los datos oficiales acerca de la manifestación del fenómeno criminal, y especialmente de la incidencia del delito de secuestro, es bastante difícil, por lo que el autor, a fin de esbozar una proyección sobre los índices de este delito en los años que siguen al 2008, ha recurrido a distintas fuentes buscando delinejar algunas aristas del problema, que permitan una compresión acerca de la eficacia de los planes y programas.

Basta con analizar el contenido del discurso de Nicolás Maduro, cuando aún era candidato a la Presidencia de la República, quien como lo refiere Molina (2013), a principios del mes de abril del año 2012, afirmó: “que estaba preparado para convertirse en el “Presidente de la seguridad” y que asumiría “el tema del combate a la criminalidad como el tema principal”, apostando a la militarización para disminuir la incidencia delictiva en este nuevo año”, de donde, entre otros aspectos, es fácil inferir que las estrategias en este campo serán de marcada tendencia represiva.

También recoge el aludido documento, el informe de Control Risks, compañía de análisis de riesgos, que precisa que Venezuela: “tuvo el segundo mayor número de secuestros en Latinoamérica en 2013 -sólo superado por México- y el quinto mayor del mundo, por encima de Colombia y Brasil.” Se corrobora esta información, con algunos datos presentados en publicación

del Diario El Universal, bajo la responsabilidad de la periodista Molina, quien refiere en el año 2013, que:

Venezuela ocupa el quinto lugar del mundo en el top 20 de los países donde existe más riesgo de ser víctima de un secuestro, según un informe elaborado entre enero y septiembre de 2013, presentado por la compañía internacional consultora de riesgos Control Risk, publicado por la web www.businessinsider.com, especializada en temas de economía y tecnología. Según el informe, el país solo está precedido por México, India, Nigeria y Pakistán, en orden descendente.

Refiere la comunicadora social que, de acuerdo con cifras obtenidas de manera extraoficial, el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas recibió 382 denuncias por secuestros ocurridos en todo el país, entre el 1 de enero y el 12 de noviembre de 2013. Advirtiendo de igual modo que estas cifras no incluyen los casos trabajados por el Comando Nacional Antextorsión y Secuestros (CONAS), más los casos que no son denunciados, es decir la cifra negra.

De acuerdo con esto el año 2013, cerraría con menos casos de secuestros denunciados que 2012, cuando el mismo organismo procesó 562 casos en todo el país, es decir que se contabilizarían 180 denuncias menos que el año anterior, esto atendiendo a la fuente que de manera confidencial le aporta la información.

Se concluye en este particular con la opinión de Mármol, quien en la entrevista dispensada a Molina (2013) refirió:

Necesitamos saber cuál es el consolidado de denuncias de la policía de investigación criminal del país, pero también del GAES y con base en eso, hacer un cálculo aproximado del número de casos que no son denunciados por personas que son víctimas. La única vía para lograrlo es que se realicen estudios como la Encuesta Nacional de Victimización que hizo en 2009 la Vicepresidencia de la República y el Instituto Nacional de Estadísticas, que arrojó cifras más reales sobre lo que ocurre en materia delictiva en Venezuela.

Finalmente explicó Mármol, a la periodista, en relación con el informe de Control Risk, que:

“Estas compañías basan sus análisis en cifras oficiales y sus informaciones son utilizadas por otras empresas, compañías de seguros internacionales y Gobiernos de otros países, al momento de enviar personal a trabajar en estas regiones de riesgo”.

Otro reportaje de relevancia, a los efectos de intentar delinear las cifras en materia de secuestro, es el realizado por Yagoub (2014), quien en su artículo “Cifras del secuestro en Venezuela ocultan la verdadera magnitud del problema”, señala:

Según los informes en Venezuela se han presentado 110 secuestros durante los primeros seis meses de 2014, lo que indica una tendencia a la baja en la incidencia de este crimen, pero es probable que esta cifra diga poco acerca de la verdadera magnitud del problema.

De estos secuestros el mayor número se produjo en Caracas, la capital del país, donde se registraron 29 casos, según cifras obtenidas por El Nacional, a Caracas le siguen los estados de Miranda y Carabobo en la costa Caribe del país, y Zulia, en la frontera norte con Colombia. Del total de víctimas cien permanecen en cautiverio.

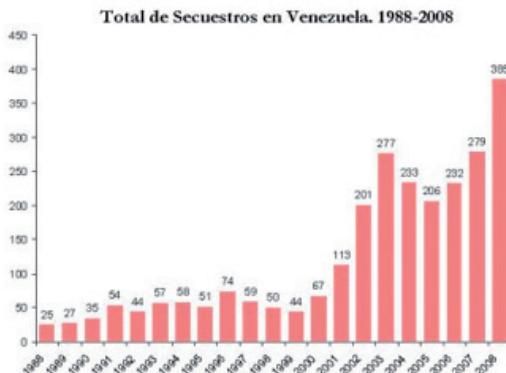
Destaca que en los primeros 6 meses del año 2014, el secuestro alcanzaba la cifra de 110, de lo cual es imperativo destacar que, según destacados autores, las cifras de secuestro de 2014, solo equivalen a una tercera parte de los casos registrados entre enero y noviembre de 2013, lo que significa que la cantidad de secuestros denunciados está en camino a alcanzar los niveles del año 2013, y en segunda instancia, es poco probable que esta cifra o a la que tuvo acceso el Diario El Nacional reflejen la magnitud real del problema. Incorporando Yagoub (2014), en el aludido reportaje las cifras manejadas por el criminólogo Márquez, quien revela que al menos el 70 por ciento de los secuestros en Venezuela no se denuncian.

Se colige de estos informes, alguno de los factores asociados a la incidencia criminal, en general y, obviamente al flagelo del secuestro en Venezuela, precisando la importancia de armonizar las estrategias o medidas que se planteen en esta materia con el resto de las políticas públicas, por ser parte integrante de las mismas.

En contraste con lo expuesto, insiste el Gobierno Venezolano, a través del portal del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, entre otros, en artículo publicado “En cifras: Patria Segura reduciendo índices de criminalidad”, en reiterar que los secuestros disminuyeron en 51 por ciento entre junio de 2013 y diciembre de 2014, aduciendo que esto se debe a la creación de la unidad nacional de lucha contra el secuestro.

Por último, y a pesar de su inconsistencia, basta con observar el gráfico que aparece a continuación, publicado en el portal de la Organización sin fines de lucro Venezuela sin Secuestro: “Secuestros año 2008 en Venezuela: Cifras Oficiales”, del mes de Mayo de 2009, donde se muestran cifras oficiales desde el año 1998 al 2008, las cuales fueron suministradas por el

Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, de donde es fácil extraer el vertiginoso y sostenido crecimiento del delito de secuestro, en cualquiera de sus modalidades, en dos décadas. Datos estos, que el autor del presente artículo pretende, con todas las limitaciones que se desprenden de lo previamente expuesto, complementar, en los años sucesivos, que van del 2009 al 2015, con la información aportada, infiriendo, a pesar del sesgo que caracterizan a estas cifras, que las políticas en esta materia no han contribuido a disminuir dicha conducta ilícita.



Fuente: Venezuela sin Secuestro: “Secuestros año 2008 en Venezuela: Cifras Oficiales” (2009)

Finalmente, y conforme a los datos contenidos en el gráfico que antecede, se registra la frecuencia anual de los casos de secuestros en el país, ubicándose en 534 casos entre los años 1988 al 1998; 2037 casos entre los años 1999 al 2008; y más de 3.325, entre los años que van desde del 2009 hasta la actualidad, cifra esta que se insiste, sólo es una proyección de los datos aportados en las distintas reseñas periodísticas, por voceros del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y datos de organizaciones no gubernamentales, y que se advierte, no incluyen cifras que maneja el Comando Nacional Antisecuestro (CONAS) adscrito al Segundo Comando y Jefatura Mayor de la Guardia Nacional, quienes no se ha pronunciado al respecto, ni ningún otro cuerpo de seguridad del Estado,

ni mucho menos la modalidad más reciente del denominado secuestro breve o express, todo lo cual permite arribar a las siguientes conclusiones.

Conclusiones

Los datos supra reseñados, independientemente de la fuente donde se obtengan, permiten afirmar, en primer lugar que el delito de secuestro, va en ascenso, y en segundo lugar, que cualquiera de las modalidades que adopte, debe ser atendida por los entes que están llamados a su detección y posterior erradicación.

Queda claro también que el delito de Secuestro ha sufrido importantes transformaciones que deben estar presentes en el diseño de políticas públicas coherentes, idóneas y eficaces para enfrentarlo, sin descuidar que en razón de las innovadoras formas de comisión se dificulta su caracterización como tipo penal. Precisamente para eso se ha dispuesto el conjunto de acciones y de orientaciones, de orden internacional, para lograr el uso de las herramientas idóneas y acordes con la tecnología y las variantes asociadas a la escogencia de las víctimas, no obstante se sostiene, que las aludidas medidas de orden ejecutiva, judicial y legislativas, no lograran su cometido sino se articulan con las estrategias de índoles social, económico, cultural, entre otras.

En este orden, según el programa del actual gobierno, la política nacional busca proteger y organizar la seguridad ciudadana, entendida como la protección de los derechos y las libertades civiles, a fin de mantener la armonía social y la consolidación de la paz pública para el logro de los objetivos nacionales. No obstante, y bajo el escenario planteado, es menester precisar, que la política nacional de seguridad debe ser valorada en cuanto a su eficiencia en la prevención de la criminalidad y la violencia, en la legitimidad de los medios empleados y sobre todo, por el respeto de los derechos humanos, tareas que aun lucen como materias pendientes.

En contraste con lo referido, los indicadores sobre la criminalidad siguen en aumento, sin que se produzcan cambios significativos en el manejo del problema por parte del Estado, infiriendo que no hay políticas efectivas de prevención social, aunado a los escasos proyectos y programas en materia de seguridad ciudadana, lo cual trae como consecuencia una concentración de esfuerzos, fundamentalmente en el área represiva, con participación predominante de los funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado.

En efecto, es menester señalar, conforme a la vigente Ley contra el Secuestro y la Extorsión, que en la actualidad se instrumentan medidas para evitar que el familiar o cualquier persona afecta al secuestrado realice el pago del rescate, considerando que dicha actuación contribuye a la perpetración del delito, lo que trae como consecuencia, comprobada por diferentes estudios, que no se produzca la denuncia, en virtud del peligro inminente que subsiste acerca de la vida de la persona secuestrada, razón por la cual, se mantiene dicha tendencia, conformando el fenómeno de la cifra negra, que ha dado paso a los órganos gubernamentales a acreditar una falsa disminución de los índices de ocurrencia de este fenómeno en particular.

Conforme a lo anteriormente referido, debe entonces cuestionarse la efectividad de los planes en materia de seguridad implementados por el Gobierno Nacional, insistiendo que las medidas implementadas se alejan del ámbito de lo preventivo y se afincan en la represión del fenómeno criminal, sustentando la mayoría de las acciones en el ámbito legislativo, trayendo como resultado una proliferación de tipos penales que lejos de coadyuvar en la solución del problema agrava la situación expuesta.

Se colige de lo expuesto, la vulneración de alguno de los postulados más básicos que dan vida a las modernas teorías que sustentan el quehacer penal en el continente, como la mínima intervención penal, el derecho penal como ultima ratio, la proporcionalidad, idoneidad y racionalidad de las penas, entre otros, basados en el Derecho Penal Humanitario, que exige una amplia ponderación de las garantías y derechos de orden constitucional, con el agravante de que los índices de criminalidad, específicamente en materia de secuestro, tal y como se constatará en el desarrollo del presente capítulo, no han disminuido.

Puntualizando que, la pena no es ni será nunca una solución efectiva en esa orientación, como lo ha argumentado el legislador al momento de recrudecerlas, máxime cuando con la promulgación de la Ley contra el Secuestro y la Extorsión de 2009, existen algunas modalidades delictivas que trastocan el principio de proporcionalidad y racionalidad de las penas.

Todo lo cual permite inferir que no se trata de una política congruente en esta materia, por el contrario se denota un ejercicio permanente de improvisación, que mucho daño genera a la administración de justicia, entendida como un medio para alcanzar la paz social. Olvida con estas acciones el Estado que la mejor política en materia de la lucha contra la criminalidad es el necesario acercamiento a las políticas sociales a fin de controlar su incremento.

3. Referencias bibliográficas.

AÑEZ, María y HAN, Pablo. 2011. La política criminal en Venezuela. Especial referencia a la conflictividad social en torno al delito de secuestro. **En Revista Política Criminal**, Volumen VI, No. 11, Artículo 2, 19-43. Disponible en http://www.politicacriminal.cl/Vol_06/n:11/Vol6N11A2.pdf. Fecha de consulta 11 de Noviembre de 2014.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. **Código Penal**. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nro. 5.768 Extraordinario de fecha 13 de abril de 2005.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. **Ley contra el Secuestro y la Extorsión**. Gaceta Oficial 39.194 del 05 de junio de 2009.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. **Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada**. Gaceta Oficial 5.789 del 26 de octubre de 2005.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. **Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo**. Gaceta Oficial 39.912 del 30 de abril de 2012.

BRICEÑO, Roberto. 2014. **Informe 2014**. En <http://www.observatoriodeviolencia.org.ve/ns/ovv-informe-2014>. Fecha de Consulta el 30 de junio de 2015.

IGLESIA, María. 2013. “**En Caracas funcionara Comando Nacional Antisecuestro de la GN**”, publicado el 22 de abril de 2013, Diario El Universal disponible en www.eluniversal.com/sucesos/130422/en-caracas-funcionara-comando-nacional-antisecuestro-de-la-gn. Fecha de consulta el 3 de agosto de 2015.

JIMÉNEZ, R. 2002. El secuestro: uno de los males sociales del mexicano. En **El Secuestro: problemas sociales y jurídicos**, 1^a Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Estudios Jurídicos, No. 26, Universidad Autónoma de México: México. p. 7-52.

MÁRMOL, Fermín. 2011. “**En once años el secuestro aumentó 470%**”. Entrevista realizada por María Isollett Iglesias, publicada en El Universal. En <http://www.eluniversal.com/caracas/sucesos/111110/en-once-anos-el-secuestro-aumento-470>. Fecha de Consulta el 30 de junio de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN. **Discurso de Nicolás Maduro del 13 de mayo de 2013**. En <http://www.minci.gob.ve/tag/nicolas-maduro>. Fecha de Consulta el 30 de junio de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN. “**En cifras: Patria Segura reduciendo índices de criminalidad**”. En <http://www.minci.gob.ve>. Fecha de Consulta el 07 de septiembre de 2015.

MINISTERIO PÚBLICO. **Resolución No. 1749.** Creación de la Unidad de Antextorsión y Secuestro, Gaceta oficial No. 39.814 del 06 de diciembre de 2011, Caracas.

MOLINA, THABATA. (2013). **Artículo de opinión publicado el 13 de diciembre de 2013** en El Universal Disponible en: <http://www.eluniversal.com/caracas/sucesos/111110/en-once-anos-el-secuestro-aumento-470>. Fecha de Consulta el 08 de noviembre de 2014.

NÚÑEZ, G. 2006. **Política de seguridad ciudadana en Venezuela.** Especial referencia al desarrollo jurídico penal. En Revista Capítulo Criminológico, Volumen 34, No. 3, julio-septiembre, Instituto de Criminología Dra. Lolita Aniyar de Castro, Universidad del Zulia. Maracaibo. p. 339-361.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional** (Convención de Palermo). Palermo, Italia. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Naciones Unidas, Nueva York.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Cooperación internacional en prevenir, combatir y eliminar el secuestro y **prestar asistencia a las víctimas**. Informe del Secretario General E/CN.15/2004/7, Resolución No 59/154, Nueva York.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. **Gran Misión A Toda la Vida**-Vértices de Seguridad. Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. Disponible en: <http://ww.minci.gob.ve/2012/06/28/gran-mision-a-toda-la-vida-venezuela-vertices-de-seguridad>Fecha de Consulta el 27 de noviembre de 2014.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. **Líneas generales del Plan de Desarrollo Económico y Social 2007-2013.** Caracas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. **Comando Nacional Antisecuestro (CONAS)**, Gaceta Oficial número 40.140, publicada el 4 de abril de 2013.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. **Líneas generales del Plan de Desarrollo Económico y Social 2001-2007.** Caracas.

RODRÍGUEZ, A. 2009. **Ley contra el Secuestro y la Extorsión.** Comentada. Ediciones Paredes, Caracas.

RODRÍGUEZ, G. 2010. “**El primer trimestre ocurrieron 393 secuestros en todo el país: De mantenerse la tendencia el año finalizará con más de 1.500 plagiós**”, publicada en El diario El Universal. Disponible en: <http://www.eluniversal.com/caracas/>. Fecha de Consulta el 15 de Noviembre de 2014.

RODRÍGUEZ, G. 2014. “**Violencia en Venezuela: guerra de cifras**”, publicada en El diario El Tiempo. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/caracas/>

sucesos/111110/en-once-anos-el-secuestro-aumento-470. Fecha de Consulta el 15 de Noviembre de 2014.

VENEZUELA SIN SECUESTRO. “**Secuestros año 2008 en Venezuela: Cifras Oficiales**”, publicado en el mes de Mayo de 2009. En <http://venezuelasinsecuestro.wordpress.com/2009/05/28/cada.tres-dias>. Fecha de Consulta el 30 de noviembre de 2014.

VENEZUELA SIN SECUESTRO. “**Cada tres días se registran 4 secuestros en Venezuela**”, publicado en el mes de Mayo de 2009. En <http://venezuelasinsecuestro.wordpress.com/2009/05/28/cada.tres-dias>. Fecha de Consulta el 30 de noviembre de 2014.

YAGOUB, M. “**Cifras de secuestro en Venezuela ocultan la verdadera magnitud del problema**”, publicado el viernes, 11 Julio 2014, en El diario El Tiempo. Disponible en: <http://es.insightcrime.org/component/tags/tag/208-secuestro>. Fecha de Consulta el 15 de Noviembre de 2014]

